Constitution of the second

The Area mountained have been been the

a shabire and a short coinder

alies ! It Anionio Roit de Medi when there below O water

of habite at the alterities of the later is an

grissi Exterperiblico is publica todos los dias, escepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. fal mes en la imprenta de Pita, establecida en la catle de Atocha, númes

sour elon Elab inicia it is available.

cui sillaburit relevisit di h chansit chi le can de accider, one is consideracion de arreares

Los articulos, autios y reclamacinnes se remitirán á la redaccion, esta- 117 11 blecida en la miema imprenta de l'itt. francas de porte, sin cuyo requisito un . On a sin water from 1994 se rectbirán.

pel sol aliabations reas

us, who can be usually all their countries

O v societa A

constrainment of a religible to the same of neppo di el cicionizzo de la completa laration so sirvi S. Mi. declarat recente of the

an neitheath direction.



siteratific unacous steerification (lists it 9 els)

man fraithman de stand of the

......

of one small over it original all a cheelidate MINISTERIO DE HACIENDA, do sivero

All i agrand she chagen entitle area obeardmoid. -made lette and the Real orden. So y agreed to bent

Exemo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado con el mayor disgusto del escandaloso contras bando que se està haciendo por las costas y fronteras de Cataluña en menuscabo de los intereses de la hacienda pública, y sobre todo de la fabricacion de aquella industriosa provincia, que S. M. està resuelta à proteger por todos los medios, como un ramo considerable de riqueza y como el germen de un gran porvenir para toda la nacione de la sue esta la la maria de la maria della maria

En su consecuencia me manda prevenir à V. B. con el mayor encarecimiento que desa plegue todo el llego de su celu en bien del servicio para contener tan grave mal, y alentar las justas esperanzas que tienen concebidas aquellos laboriosos habitantes en la seguridad. de la, predileccion con que el gobierno mira sus uli-

A este efecto pasarà V. E. las ordenes, convenientes à los comandantes de las fuerzas del resguardo, para que de acuerdo de la autoridad superior militar de equel distrito (à quien al efecto se hacen las prevenciones oportunas.

corress especial for its corporation, offices por el ministerio respectivo), aumenten la vigi-c. lancia y activen la persecucion de tan odiose trafico, tomando V. E. por si las disposiciones convenientes para que tenga cumplido efecto la real voluntade proponiendo aquellas à que no aleances las facultades de V. E., y castigandos, sin consideracion toda falta ó flojedad de susti. subprdinades en el cumplimiento de sus des beres, equipos obrashiras naradah 738 cab aray

De las medidas que V. E. dicte y de sus resultados me dara V. E. el debido conocimiento para elevario al de S. M., orratante de section

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1847.—Salamanca.—Sr. inspector general de carabineros del reino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL 300 .eu:REINOL

Tercera Seccion. -Correos.

Exemo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado de la couselte de esa direccion general, en la cual hace presente que la especiencia demostró los incouvenientes y perjuicios que tesultaban de que las administraciones de correos espidiesen certificaciones à las oficinas del estado del valor de su correspondencia dificial para que lo justia ficasion en las cuentas respectivas, porque semejante sistema duba margen à sospectias que podian afectar la delicadeza de les dependientes

de conreces y la de aquellos à quienes ne cope- de Pare el de Guadia à De Francisco Garcia fann. dian tales documentos; y que si bien el real decreto de 3 de diciembre de 1845, por el que se concediò la franquicia de la correspondencia de oficio à todas las autoridades y corporaciones del estado, debió hacer innecesarias de has certificaciones como por el no se exima del pago à la correspondencia procedente del estrans gero y alguna otra de distinta clase, que debe ser abonada de los fondos destinados para gastos de las respectivas oficinas, cree necesario la espresada direccion se adopten las medidas que propone, con las que quedarà à cubierto la responsabilidad de tos empleados. En so consecuencia y persuadrula S. M. de la conveniencia que ha de resultar de este arreglo, y de que se desvanezcan las dudas que pueden ocurrir en los puntos à que se refiere, se ha servido dictar de conformidad con la mencionada direccion, las disposiciones siguientes.

Se prohibe à les administraciones de correos espedir à favor de corporacion, oficina o autoridad alguna certificaciones del importe de correspondencia que haya de ser abonada por el estado ó por los fondos provinciales y municipales ប្រការរបស់អ្នកបាន នេះ ខេត្ត សាសមានមានមានបាន

Las corporaciones, oficinas y autoridades que tengan que hacer coustar el valor de aquella correspondencia, cuya franquicia no las corresponda segun el real decreto de 3 de diciembre de 1845, deberan verificarlo acompañando como comprobantes de sus cuentas los mismos sobres de las cartas, ó del modo que se determine por el ministerie de que dependan. 19 8 14

3. Estas disposiciones tendrán efecto desde 1.º de junio próximo. The second of the second of the second

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1847.—Benavides.—Sr. director general de correos y telègrafos.

ab observe we expend to the A observed MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las reales resoluciones siguientes:

(En 2 de abril actual.) - Declarando cesante al jues de primera instancia del distrito de San Pablo, de la ciudad de Zaragoza, D. Isidoro Ramirez y Bargaleta.

Nombrando para este juzgado á D. Enrique Garcia juga de Guadix, 36 saubeutele si retonie nette juez de Isnalloz.

Para el de Isnalloz á D. Antonio Ruiz de Medi. na promotor fiscal de Guadix.

Para el distrito de la izquierda de la ciudad de Cordoba, vacante por sali la de D. Salvador de Reina Rodriguez á otro destino, a D. José Genaio Gutierrez de Caviedes, juez-de Játivas as na aktoriogram

Pare el de Játiva á D. Manuel de la Fuente, juez de Catorla.

Para el de Cazorla á D. Nicolas Candalija, juez de Aguilar, con la consideracion de ascenso.

Para el de Aguilar á D. Antonio Godinez y Cea. Pera la promotoria figuit de Guadix á D. Antonio Calvache, promotor de Isuallos.

Y para la de Isnalloz á D. Ambrosio Campos y Molina, que servia en comiscion la de Ujijar.

Tambien se sirvió S. M. declarar cesante al juez de paimera instancia de Monforte D. Agustin Vicen-TO Petta . Which was the state of the state

(En 9 de abril.)—Declarando vacante el juzgado de Astorga por no haberse presentado à contar la posesion el juez electo Don Vicente Dominguez y Bernaldez.

Jubilando á D. Rodrigo Alonso Florez, que lo servia en comisión.

Nombrando para dicho juzgado de Astorga á D. José Calderon y Durango, juez de Medina del Cam-

po, con la consideracion de ascenso. Para el de Medina del Campo a D. Francisco Gutierrez de Palacios, juez de la Caniza.

Para el de la Cañiza á D. Manuel Ocampo, promotor fiscal de Puenteareas.

Para el de Monforte à D. Nicolas Pardo Valledor, juez de Tuy.

Para el de Tuy á D. Ramon Villapol, juez de Rivadabia con la consideracion de ascenso.

Y para el de Rivadabia à D. Ignacio Vieites trat

gingverig budged unt biogedoschus de gr ermin ruge of the contraction of the contraction of the first "TO SMINISTERIO DE LA GUERRA." " "BO! vicic para contract two grave man, y decitar las

El capitan general de Cataluña en comuni-cacion de 7 del actual desde Cervera participa que habiendose formado la compotente sumaria en averiguacion de la conducta observada por el coronel comandante D. José Maria, Morcillo, como gele de la columna que sostuvo la acción contra las facciones reunins capitanea-das per Tristany en las inmediaciones del Santuario de Piños en la tarde del 27 de abril tiltimo; y comprobado plenamente por el resultado de la misma su buen comportamiento, así como el de los oficiales é individuos de tropa que terida à sus inmediatas ordenes, ha tenido por conveniente decretar el sobreseimiento en la espresada sumaria, de conformidad con el parecer del fiscal.

enni un neg tansi ongti ento is us steig el èmpreseg cosi coGOBIERNO POLITICO DE MADRID.

y obotos taste us mine a per sua abaseggest, cositez eq

Los alraldes de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de protección y seguridad pública procederán à la busca y captura del autor del robo de una yegua, verificado
en 20 de abril del año último en la deliesa de
l'elavanegas, partido judicial de l'uente del Ars
zobispo, que lo fue un sugeto de las señas que
a continuación se espresan, el cual veudió dicha yegua à un vecino de Vargas en 3 de mayo
siguiente, dàndome cuenta en el caso de que la
indicada persona fuese habida.

Madrid 18 de mayo de 1847.—Escosura.

Señas que resultan de la causa, del sugeto que vendió la yegua robada,

Un hombre vestido como de manchego, chaqueta corta de paño pardo, calzon de correal; polainas á estilo demanchego, sombrero chambergo y zapato blanquecino.

RANDENTANIA

Direccion general de la caja nacional de Amor.

Los interesados que presentaron rentas del 3 por, 100 de la série E para su renovacion el dia 12 del corriente, cuyas presentaciones han ascendido à la suma de rs. vellou 104 280,000, pueden acudir á recoger las que se han emitido en su equivalencia desde hoy en adelante de doce à dos, en los dias no feriados.

de la tietueza autanelle, cultivo y ganadecoaparte NO OFICIA Lenado
le tietueza autanelle, cultivo y ganadetia, los tundes se ecpenderen para losayuncamicame y para

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia. histro de pan, cebada y paja para las tropas y cabar, llos estantes y transcuntes por este distrito, por el termino de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real-orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitation, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el dia 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones estableción de gue quieran intendencia en ceta servicio podrán disigismo en plicare.

resarse en este servicio podrán dirigirme en pliego. cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen. clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraiga y suficiente responsabilidad, que en caso de duda: podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor o autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de set de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirà para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso

Valencia 6 de mayo de 1847.=Carlos de Veras.
Ramon Maria Martinez, secretario.

position of the motion is said capitular de avantiente de de la cita de capitular de de la cita de capitula de de la cita de capitule valua

miento constitucional de la villa de Leganes para sacar á remote el estanco o venta esclusiva al por menor
de los artículos de consumos de carne, vino aceite y tocino de la misma y para el resto del corriente año ha
acordado celebrar el primero el domingo 23 del que
rije en sus salas consistoriales y despues de celebrada
la misa mayor, con arreglo a los plisgos de condiciones que estarán de manifiesto en su secretaria.

media de este anancio a mas quiblica y formal livita.

Con autorizacion del Exemo Sr. gefe político, es subasta el domingo 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante en el pueblo de Guadarrama en esta provincia las leñas de roble para carboneo en la próxima temporada de la dehesa nombrada Soto, perteneciente á sus propios, graduada su produccion en número 10.250 arrobas de carbon aproximadamente y tasadas á tres ra cada una por el perito agrónomo aprobado por la comisaria del distrito cuya cantidad servirá de base; y con sugecion á las condiciones fijadas y ordenanza, que está de manifiesto como el anterior su respectivo pliego. Asimismo se anuncia para igual objeto.

Se saca á pública subasta el cubrir el lavadero público de la villa de Arganda en esta provincia, según el plano y condiciones que existen formados al efecto, cuya obra está valuada en 8,913 rs.; y sus dos remates están señalados para el dia 3 y 13 del entrante junio: quien quisiere enterarse y hacer proposiciones acuda en dicha villa á D. Melchor Milano.

day y que para que nuedan considererse vididas y le-

ejecucion del servicio en los coriminos propuestos, sign-

Con autorizacion del Excmo, señor gefe político de la provincia se saca á pública subasta la construccion de una fuente en la villa de Arganda, á cuatro leguas de esta capital, bajo el plano y condiciones puestas por el arquiteito D. José Mariategui, y para sus tres remates estan señalados los dias 1.º de junio proximo, 10 y 20 del mismo en la sala capitular de su ayuntamiento de diez á doce de ellla, estando valuada la otra en 18, 666 rs.

Quedando vacante en 15 de junio proximo, la plaza de cirujano titular de la villa de Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchon, por caducar en dicho dia la escritura de contrata del facultativo que la desempeña, el ayuntamiento constitucional, ha acordado proveerla al siguiente dia 16, consistiendo su dutacion en 5000 rs. anuales satisfechos por la corporacion para lo que se halla competentemente antorizada por el Exemo. Sr. gefe

subasto el aprovechamiento del esparto del monte de

superior político de esta provincia, segun lo determinado en real orden de 21 de marzo de 1846; á cayo fin los profesores que gusten aspirar á su desempeño, dirigirán los memoriales en papel del sello cuarto, con documentos que acrediten su carrera y el buen acierto en la practica, al presidente de la misma, francas de porte, hasta el dia 31 del presente mes de mayo, y prévios los informes que se tengan á bien tomar, se proveerá la plaza en el mas digno, tanto por su honradez y providad, como por ses conocimientos teórico-practicos, designando los aspirantes su edad, estado, y poblacion donde hayan ejercido su profesion.

A la distancia de cuatro leguas de esta corte se vende una casa y hacienda compuesta esta de viñedo y tierras de labradio cuyas tambien se cambian por una casa en dicha corte. Darán razon circunstanciadamente la lonja calle del Principe, esquina á la carrera de San Gerónimo.

signonte, dandono cuca de caso de que la madicada persona, OCADO, andicada persona de CADO.

Madrid 19 de mayo.

ADVERTENCIAS.

inamquetino.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscricion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren esperimentar perjuicio.

En la misma redaccion se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares a precios arreglados.

doce à dos, en los dias no feriados.

MADRID: Impren'a de D MANUEL PITA.